Invicop
Instituto Municipal de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Copacabana

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

En cumplimiento de lo previsto en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decretos reglamentarios, y normas concordantes, los estudios previos en los cuales se analice la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación de que se trate, tendrán lugar de manera previa a la apertura de los procesos de selección y deberán contener como mínimo la siguiente información:

FECHA: OCTUBRE DE 2022

CLASE DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS

VALOR CDP: SEIS MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS ($6.714.225)

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

1.1 ¿QUÉ SE NECESITA?

El INVICOP requiere celebrar un contrato de prestación de servicios profesionales de apoyo a la Gerencia del Instituto Municipal de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Copacabana-INVICOP, en los programas de Mejoramiento de Vivienda, vivienda con seguridad y planeamos la vivienda del fututo desde el componente social, en cumplimiento del Plan de Desarrollo 2020-2023 "Copacabana con Seguridad".

1.2 JUSTIFICACIÓN:

El Acuerdo 032 de mayo 26 de 1995, creó en el Municipio de Copacabana el que se denomina hoy, Instituto Municipal de vivienda de Interés Social y Reforma Urbana-INVICOP, es un establecimiento público descentralizado de primer orden, cuenta con autonomía administrativa, personería Jurídica y patrimonio propio. A partir de 1995 se han expedido varias disposiciones de orden reglamentario que en la actualidad rigen la vida jurídica de dicho ente rector de la vivienda de interés social y prioritario en el Municipio de Copacabana.

El Decreto 103 del 31 de mayo de 1995, establece que el objeto del Instituto Municipal de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Copacabana-INVICOP, es desarrollar las políticas de vivienda de interés social en las áreas urbanas y rurales del Municipio, aplicar la reforma urbana en lo referente a la vivienda de interés social y promover las organizaciones populares de vivienda.

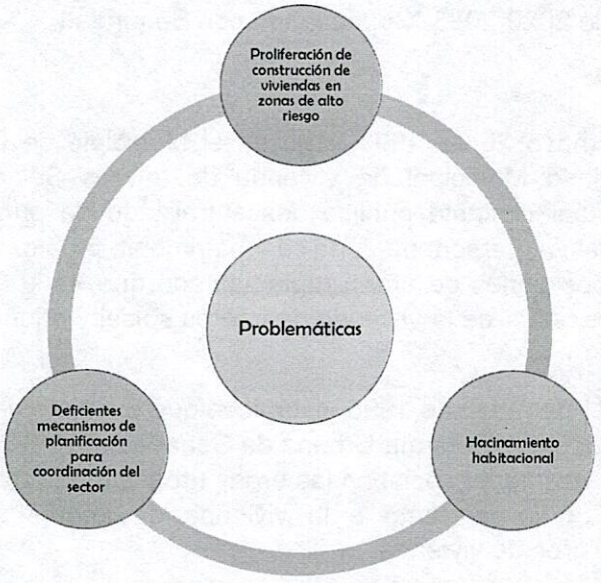
En desarrollo de su objeto, el Instituto Municipal de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Copacabana, por medio de la Dirección se encarga de liderar las políticas institucionales y adoptar planes, programas y proyectos, tendientes a administrar las actividades propias del Instituto, de acuerdo a la Ley, la normativa interna, los objetivos, políticas y estrategias administrativas establecidas, haciendo eficiente uso de los recursos humanos, físicos y financieros, además de actuar en representación legal de la entidad y

como ordenador del gasto, por ende le asiste una cantidad de requerimientos, reuniones, citaciones, por todo lo anterior, la Gerencia tiene a su cargo una alta demanda de tareas administrativas, operativas y de gestión necesarias para el correcto funcionamiento de la entidad, en consecuencia se requiere una persona natural con experiencia de un año en el componente social, con el fin de apoyar al cumplimiento de las metas institucionales de INVICOP.

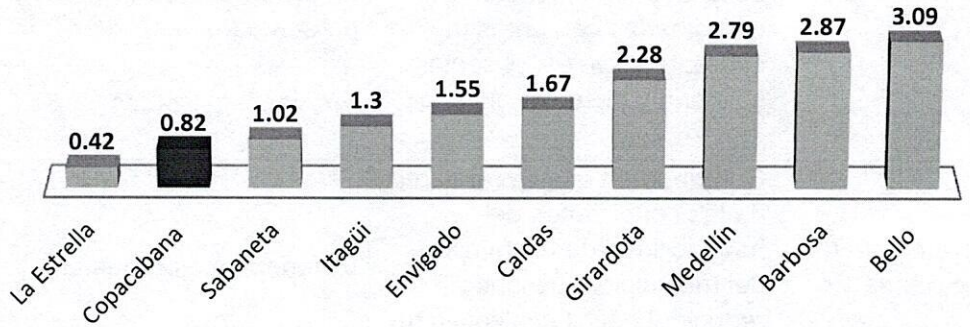
De igual forma, el ente descentralizado debe cumplir con los propósitos del Plan de Desarrollo 2020-2023 "Copacabana con Seguridad" conociendo que el Municipio cuenta con un déficit cuantitativo de vivienda cercano a las 2.000 unidades, y uno cualitativo de alrededor 2.500 unidades mejoradas, déficits que tienden al crecimiento; ante ésta situación **INVICOP** debe tender al fortalecimiento institucional y el acompañamiento a la población para adquirir vivienda propia, para ser en un órgano municipal que implemente la política de vivienda social (VIS, VIP y VIPA) y propicie un ordenamiento territorial de zonas aptas para los desarrollos de vivienda, en las que se vele por un entorno natural sostenible, fácil accesibilidad y mejoras en la calidad de vida de las familias de Copacabana.

Así mismo en atención a la Ley 489 de 1998 *"Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones",* las entidades estatales se unen para viabilizar los fines estatales y prestarse colaboración mutua.

Dentro de las problemáticas en vivienda se encuentran las siguientes:

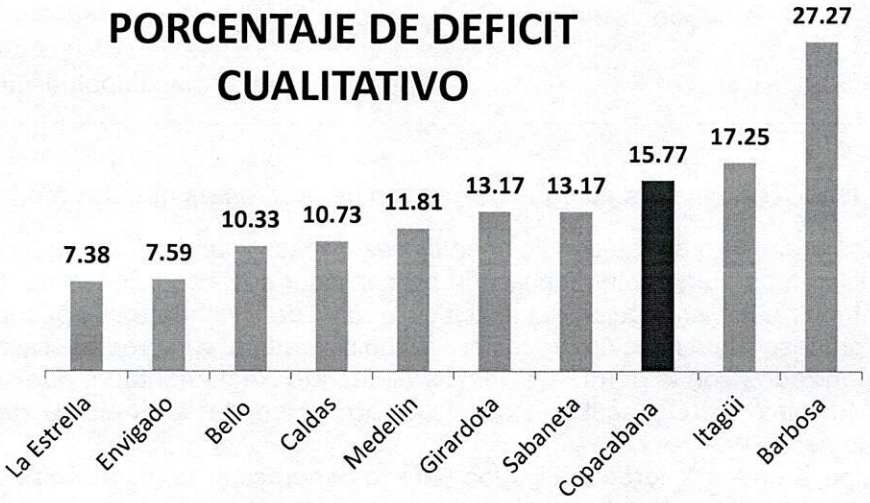


PORCENTAJE DE DEFICIT CUANTITATIVO



Fuente: ECV Gobernación de Antioquia, 2017

PORCENTAJE DE DEFICIT CUALITATIVO



Fuente: ECV Gobernación de Antioquia, 2017

Para dar respuesta a cada uno de las problemáticas se tienen los siguientes programas estratégicos:

PROGRAMA	OBJETIVO DEL PROGRAMA	INDICADOR DE PRODUCTO
Vivienda con Seguridad.	Incentivar la construcción de vivienda VIP, VIS, VIPA y vivienda sostenible, por medio de acciones conjuntas y coordinadas con entes de diferentes niveles, el sector solidario y el sector privado	Viviendas VIP, VIPA, VIS, construidas
		Proyectos inmobiliarios por medio de alianzas estratégicas presentados
		Predios legalizados
Mejoramiento de vivienda	Contribuir en el mejoramiento de las condiciones de habitabilidad de las familias del municipio, buscando reducir el déficit cualitativo de vivienda.	Viviendas mejoradas.
Planeamos la vivienda del futuro.	Incentivar la difusión y empoderamiento de la población del Municipio frente a los mecanismos de acceso y financiación de vivienda nueva y mejoramiento locativo de vivienda.	Política pública de vivienda elaborada
		Plan estratégico de vivienda elaborado
		Ferias inmobiliarias realizadas.
		Talleres realizados para la Generación de incentivos de ahorro en la población.

Además, INVICOP tiene a su cargo la ejecución de programas que buscan:

1. El mejoramiento de las condiciones físicas de las viviendas urbanas y rurales de las familias más vulnerables, con el fin de cualificar sus condiciones de habitabilidad y contribuir a la disminución del déficit cualitativo de vivienda en Copacabana.
2. El proceso de titulación y cesión a título gratuito de predios fiscales urbanos, armonizados con la norma Nacional y el decreto Reglamentario, que se realizará en el Municipio de Copacabana con la colaboración de la Empresa de Vivienda de Antioquia- VIVA.
3. El apoyo en los talleres realizados para la generación de incentivos de ahorro en la Población desde el componente social.

El INVICOP requiere celebrar un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para apoyar a la Gerencia en los programas de Mejoramiento de Vivienda, Vivienda con Seguridad y Planeamos la vivienda del fututo, para lograr el cumplimiento de los procesos en el marco de los programas y proyectos del Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023: "Copacabana con Seguridad", el cual se requiere en un plazo de toda la vigencia, no obstante, a la fecha, se cuenta con recursos disponibles hasta el 23 de diciembre de 2022.

Teniendo en cuenta el principio de planeación que rige la contratación estatal, se verificaron parámetros técnicos, jurídicos, presupuestales y de oportunidad, los cuales evidenciaron la necesidad de realizar un contrato de prestación de servicios con una persona natural con experiencia de un año desde el componente social para cumplir con la meta de la vigencia del año 2022, con los objetivos y alcances del Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023: "Copacabana con Seguridad".

La presente contratación se enmarca dentro del Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023: "Copacabana con Seguridad". Una vez consultado se constató, que el INVICOP no cuenta con el personal necesario para ejecutar el objeto del contrato, de conformidad con el certificado planta de cargos.

La presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de adquisiciones para la vigencia 2022 de la Entidad Descentralizada.

Es de anotar que el objeto de este contrato se realizará por el tiempo determinado en este estudio y con el objeto de dar cumplimiento a los apoyos que se requieren para el cumplimiento del Plan de de Acción de INVICOP.

Indica la Sentencia de unificación en numeral 105 11 que: *"El horario de labores, Normalmente, el establecimiento o imposición de una jornada de trabajo al contratista no implica, necesariamente, que exista subordinación laboral y por consiguiente, que la relación contractual sea simulada. Así ciertas actividades de la Administración (servicios de urgencia en el sector salud o vigilancia, etc) necesariamente requieren la incorporación de jornadas laborales y de turnos para atenderlas. Por ello, si bien la exigencia del cumplimiento estricto de un horario de trabajo puede ser indicio de la existencia de una subordinación subyacente, tal circunstancia deberá ser valorada en función del objeto contractual convenido.".*

Por lo anterior desde INVICOP se realizará una coordinación de actividades con el contratista sin que ello implique subordinación. Ello dado en ocasiones por la necesidad de INVICOP, razón por la cual el contrato contiene la descripción de las actividades a realizar por parte del contratista, los resultados y los tiempos para la ejecución del mismo.

2. OBJETO, IDENTIFICACIÓN Y OBLIGACIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR:

2.1 OBJETO:

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO AL INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DE COPACABANA-INVICOP, EN LOS PROGRAMAS DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA, VIVIENDA CON SEGURIDAD Y

PLANEAMOS LA VIVIENDA DEL FUTUTO DESDE EL COMPONENTE SOCIAL, EN OBSERVANCIA AL PLAN DE DESARROLLO 2020-2023 "COPACABANA CON SEGURIDAD" Y LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES."

2.3 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO:

Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

2.4 OBLIGACIONES DEL CONTRATO:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

ACTIVIDADES:

- **A.** Recibir y responder las solicitudes de mejoramiento de vivienda de los habitantes del Municipio de Copacabana de acuerdo al Formato de INVICOP.
- **B.** Apoyar en la creación de la base de datos de las solicitudes de mejoramiento de vivienda de los habitantes del Municipio de Copacabana, especificando la tenencia de la vivienda, el tipo de documentos que demuestra la tenencia de la vivienda, el tipo de mejora que requiere, si posee caja de compensación familiar, los detalles del estado de la vivienda, el nombre completo, cédula de ciudadanía, dirección, correo electrónico, barrio o vereda, teléfono y correo electrónico.
- **C.** Acompañar las visitas de habitación a cada vivienda del Municipio de Copacabana de las familias que realizan las solicitudes de mejoramiento de vivienda en INVICOP con el fin de verificar las condiciones sociofamiliares y del bien inmueble.
- **D.** Crear los expedientes de las visitas realizadas, verificando que contengan toda la información y la documentación correspondiente para el proceso de mejoramiento de vivienda.
- **E.** Acompañar las visitas de habitación a cada vivienda del Municipio de Copacabana de las familias que fueron beneficiadas con aporte de materiales, con el fin de verificar la ejecución del mejoramiento de vivienda y realizar el seguimiento al programa.
- **F.** Acompañar desde la parte social el Programa "Hogares Dignos para la Vida".
- **G.** Crear un expediente físico y magnético del Programa "Hogares Dignos para la Vida".
- **H.** Acompañar desde la parte social el Programa Predios Legalizados, que se adelanta con el apoyo de la Empresa de Vivienda de Antioquia, la Superintendencia de Notariado y Registro y el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.
- **I.** Atender de manera ágil y oportuna la población que desea postularse o es beneficiaria de subsidios de mejoramiento de vivienda, conforme a los requerimientos.
- **J.** Apoyar en dar respuesta a solicitudes y oficios Internos y Externos relacionados con los Programas de INVICOP.
- **K.** Apoyar en la realización de talleres para la generación de incentivos de ahorro en la población y promocionar la adquisición de vivienda nueva.
- **L.** Asistir a las reuniones que le sean solicitadas por la gerencia de INVICOP.
- **M.** Apoyar los procesos, programas y proyectos que tiene a cargo el INVICOP, con el fin de cumplir las metas del Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023 "Copacabana con Seguridad".

Serán obligaciones generales del contrato:

Específicas:

Serán obligaciones generales del contrato:

A. OBLIGACIONES GENERALES:

- Dar cumplimiento al objeto del contrato con la mayor calidad posible y en los términos aquí exigidos siempre en el marco de la constitución, la ley y el objeto contratado, además de lo establecido en la Ley 80 de 1993 modificado por la Ley 1150 de 2007.
- Aportar experiencia y conocimiento en beneficio del cumplimiento oportuno y eficiente del objeto general y obligaciones específicas del presente contrato.
- Cumplir cabalmente con el cronograma de acciones diseñadas en coordinación entre las partes para la ejecución del presente objeto.
- Suministrar la información disponible y que se requiera para el proceso de planeación, y ejecución del presente objeto.
- Hacer seguimiento y supervisar el cumplimiento de las obligaciones pactadas.
- Disponer y hacer uso eficiente de los recursos humanos, técnicos, materiales y presupuestales para la ejecución del contrato.
- Participar en reuniones convocadas previamente y acordadas que tengan relación con la ejecución del presente contrato.
- Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su oportuna ejecución.

B. OBLIGACIONES DE INVICOP:

- Realizar el pago de los recursos financieros para ejecutar el contrato de manera oportuna y de acuerdo a lo establecido en la forma de pago.
- Suministrar oportunamente al contratista la información necesaria para el desarrollo del contrato.
- Ejercer la supervisión, evaluación y control del contrato a través del supervisor designado.
- Verificar el cumplimiento del pago de honorarios y demás obligaciones de ley, así como los aportes al sistema de seguridad social integral, conforme a lo señalado en las normas vigentes.
- De acuerdo a la Sentencia de Unificación SUJ-025-CE-S2-2021 proferida por el Consejo de Estado en el año 2021, el INVICOP a través de la supervisora velará porque se atiendan los parámetros diferenciadores y de unificación que garantizan que el presente contrato, es de prestación de servicios.
- Responder por el proceso de seguimiento y control de calidad de todos los procedimientos durante la ejecución del contrato.

C. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

- Cumplir con la especificación técnica contenida en los estudios previos y en la propuesta presentada.
- Practicarse los exámenes pre ocupacionales que trata el artículo 18 del decreto 723 del 2013 y allegar el certificado respectivo al CONTRATANTE, sin el cual no podrá iniciar la ejecución del contrato.
- Realizar la afiliación ante una administradora de riesgos laborales sin la cual no podrá iniciar la ejecución del contrato.
- Digitar su información personal, experiencia y formación académica en el aplicativo SIGEP e informar a INVICOP con el fin de aprobar dicha hoja de vida, sin la cual no podrá iniciar la ejecución del contrato.
- Responder por el proceso de seguimiento y control de calidad de todos los procedimientos durante la ejecución del contrato.
- Acatar las recomendaciones emanadas de los informes de supervisión e implementar los planes de acción y de mejoramiento que se requieran.
- En ningún momento y por ningún motivo, el contratista podrá hacer uso de las bases de datos o cualquier otro tipo de información, para propósitos diferentes a los establecidos en las especificaciones técnicas.
- La información utilizada para el desarrollo del presente contrato es de carácter confidencial. Dicha información debe ser guardada por el contratista y utilizarse exclusivamente en relación con el propósito que ha señalado el CONTRATANTE. El contratista tendrá los siguientes deberes en relación con la información confidencial que reciba o a la que tiene acceso:
 - **A.** Mantener dicha información confidencial y privada.
 - **B.** Abstenerse de reproducirla o darla a conocer.
 - **C.** Informar de la naturaleza de reserva de la misma a cada una de las personas que tenga acceso a ella.
- Reportar la información relacionada con el contrato o que tenga incidencia en la ejecución del mismo, cuando sea requerida por el CONTRATANTE o por el supervisor, adicional a los informes que regularmente debe presentar.
- Informar oportunamente al CONTRATANTE cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución y la Ley.

3. Lugar de ejecución:

Municipio de Copacabana (Antioquia)

4.Plazo:

Dos (02) meses y tres (03) días contados desde la firma del acta de inicio.

5.Supervisión:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y lo indicado en la Ley 1474 de 2011, la entidad realizará directamente la supervisión del contrato al Gerente de INVICOP o por quien este designe.

En el ejercicio de sus funciones el supervisor del contrato deberá dar cumplimiento a las obligaciones como supervisor, así mismo deberá atender las funciones señaladas en la Constitución, la Ley y los reglamentos tanto legales como internos del INVICOP y deberá:

1. Tener contacto constante y directo con las partes del contrato y servir de enlace y medio de comunicación entre las mismas.
2. Suscribir el acta de inicio del contrato.
3. Revisar el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista en especial en lo relacionado con las especificaciones técnicas y económicas previstas en la propuesta y en el contrato.
4. Emitir los conceptos que solicite el ordenador del gasto en relación con la ejecución del contrato.
5. Solicitar aclaraciones y explicaciones sobre la ejecución del contrato cuando se requiera.
6. Verificar el cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y pagos parafiscales por parte del contratista.
7. Determinar cómo ordenar del gasto los hechos o circunstancias que puedan constituir un riesgo para el cumplimiento del contrato e informar del eventual incumplimiento.
8. Exigir y verificar la calidad de los bienes y servicios adquiridos o en su defecto los exigidos por las normas técnicas obligatorias.
9. Revisar que el objeto del contrato se haya cumplido en su totalidad.
10. Elaborar las actas de pago correspondientes al contrato, con los informes de supervisión pertinentes.
11. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato cuando sea procedente.
12. Realizar el acta de recibo y de liquidación del contrato, con todas sus especificaciones y requerimientos.
13. Elaborar el acta de recibo y de liquidación del contrato dentro de los plazos establecidos para este efecto, junto con todos los demás documentos requeridos para adelantar el trámite de liquidación.
14. Garantizar la publicación oportuna en el SECOP II de todos los documentos inherentes al contrato.
 Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato.

7. VALOR Y ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO DEL CONTRATO:

El valor del contrato a celebrar cuenta con las variables y asciende a la suma que se identifica a continuación:

No. Meses: Dos (02) meses y tres (03) días.

Valor Total: Seis millones setecientos catorce mil doscientos veinticinco pesos ($6.714.225).

Este valor corresponde a los honorarios que ordinariamente paga el INVICOP por este tipo de servicios.

7.1 JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

Para determinar el valor estimado del contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión se estableció el perfil mínimo de la persona requerida.

7.2 FORMA DE PAGO:

Se efectuará un (01) pago de un millón sesenta y cinco mil setecientos cincuenta pesos ($1.065.750), el día treinta (30) de Octubre de 2022, un (01) pagos de tres millones ciento noventa y siete mil doscientos cincuenta pesos ($3.197.250) el día treinta (30) de Noviembre de 2022, y un último pago de dos millones cuatrocientos cincuenta y un mil doscientos veinticinco pesos ($2.451.225), el día veintitrés (23) de diciembre de 2022, mes vencido previo recibo a satisfacción de las actividades realizadas por parte del supervisor del contrato, y a la presentación de la cuenta de cobro, verificación de cumplimiento y calidad del servicio por parte de quien ejerce la vigilancia y previo recibido a satisfacción por parte de la gerencia del Instituto Municipal de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Copacabana-INVICOP, así como comprobación de la ejecución del objeto contractual, además para que el pago sea efectivo es requisito que se allegue constancia del pago de las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social (Salud Pensión y Riesgos Laborales), según articulo 23 parágrafo 01 de la ley 1150, así como la verificación del cumplimiento de las demás obligaciones legales y Acuerdos Municipales.

8. RESULTADOS EXIGIDOS:

En cumplimiento al objeto contractual y del proyecto radicado en el Banco de Programas y proyectos de INVICOP, el contratista debe garantizar que al término de ejecución del presente contrato se logren los siguientes resultados:

Cumplir con el objeto del contrato con la mayor calidad posible y responder por el cumplimiento, prestar asistencia como Trabajadora Social en el Instituto Municipal de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Copacabana-INVICOP, por lo que se requiere para acreditar el cumplimiento del objeto del contrato hacer entrega de:

1. Informe de actividades detallado en medio físico y magnético, en donde se observen las actuaciones realizadas y apoyos entregados durante el periodo a cancelar.
2. Recomendaciones y observaciones tendientes a mejorar los procesos y cumplimiento de los fines de INVICOP.
3. Acreditación del cumplimiento del pago de la seguridad social en los porcentajes y él en los términos preestablecidos en la ley.

9. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

La Constitución Política de Colombia, el Plan de Desarrollo 2020-2023 "Copacabana con Seguridad", Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007 en su artículo 2, Ley 1474 de 2011, Decretos Reglamentarios, normas afiles y complementarias.

INVICOP, en virtud de los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidas en la Ley 80 de 1993, los postulados que rigen la función administrativa y lo conferido por la Ley 1150 de 2007, y en especial en el Decreto compilatorio 1082 de 2015, la Ley 1474 de 2011, destaca que por tratarse de un contrato de prestación de servicios se someterá para su celebración por el procedimiento de **CONTRATACIÓN DIRECTA**, regulada en la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto compilatorio 1082 de 2015, y con fundamentos en los principios de transparencia, publicidad de los actos contractuales, economía y responsabilidad, señalados en el Estatuto de Contratación Administrativa , por lo que no se referirá precios del mercado.

De conformidad con los anteriores fundamentos jurídicos, la modalidad de selección a utilizar es: Contratación Directa.

El contrato de prestación de servicios resulta ser ante todo un contrato vital para la gestión y el funcionamiento de las entidades estatales porque suple las deficiencias de estas. Así lo ha contemplado el consejo de estado al indicar:

"*Ahora bien, relacionando lo anterior con la problemática relativa a la sustantividad de las expresiones* ***"...Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión...",*** *el Despacho encuentra que el asunto ya fue objeto de decantación jurisprudencial por el Consejo de Estado al pronunciarse a propósito de la legalidad del artículo 13 del Decreto 2170 de 2002, ejercicio del que surgió el precedente vinculante de esta Corporación, según el cual, tanto los contratos que tienen por objeto la* ***"prestación servicios profesionales"*** *como los que versan o asumen en su objeto el* ***"apoyo a la gestión",*** *son componentes específicos del género* ***"prestación de servicios"*** *regulado en el artículo 32 Nro. 3 de la Ley 80 de 1993 y que por lo tanto cualquier referencia a alguno de estos objetos negóciales, en cualquier norma de contratación pública que se haga tal como ocurre de manera concreta en el Literal h) del numeral 4, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, debe reconducirse a esta preceptiva legal.*

En consecuencia, cualquier aproximación en relación con el contenido de esta norma habilitante de la ***"contratación directa"*** *citada, debe hacerse sobre el entendido de que el legislador delimitó su campo de acción, esto es, restringió su operatividad y procedencia al ámbito del contrato de prestación de servicios legalmente definido, generando de esta forma una armonía sistemática para su aplicación y por lo tanto configurando la procedencia sustancial de la causal*".

En este sentido, y analizando exclusivamente sobre los fundamentos legales expuestos, serán entonces contratos de ***"prestación de servicios profesionales"*** todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo al ordenamiento jurídico como profesionales.

Por otra parte, con estos mismos fundamentos se entiende entonces por contratos de ***"apoyo a la gestión"*** todos aquellos otros contratos de ***"prestación de servicios"*** que, compartiendo la misma conceptualización anterior, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración, de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados.

Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32 Nro. 3 de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc., según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sea necesario o esencial los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el ***"contrato de prestación de servicios profesionales",*** y no para éstos de simple ***"apoyo a la gestión".***

De esta forma el concepto de **"apoyo a la gestión"** no entraña en manera alguna cualquier tipo de apoyo a la actividad de las entidades estatales, pues sólo puede entenderse como tal, de conformidad con la sistemática expuesta, aquella que de manera restrictiva tiene relación con la administración o el funcionamiento de la entidad estatal correspondiente, conforme a las prédicas y exigencias del artículo 32 Nro. 3 de la Ley 80 de 1993, tal como claramente lo ha decantado los precedentes de la sección tercera del Consejo de Estado.

Del siguiente tenor:

"... Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita...".

"Los **servicios de apoyo a la gestión serán aquellos en los que la persona contratada realiza labores predominantemente materiales y no calificadas, para la atención de necesidades de la entidad,** sin que sea posible entender comprendida dentro de los mismos, la contratación de actividades que supongan la intermediación de la relación laboral, ni la contratación de empresas de servicios temporales." (Negrillas fuera de texto).

Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, reglamentó el tema señalando: "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita". Importante también considerar la Sentencia de Unificación proferida por el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Magistrado Ponente Dr. JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA, con Radicación: 11001032600020110003900 (41719), la cual establece:

Tipo contractual	Especies contractuales y características
Contrato de Prestación de Servicios: **Definición legal.** Ley 80 de 1993. Artículo 32, numeral 3°. Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.	**Contrato de prestación de servicios profesionales.** Su objeto está determinado por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad, tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, con conocimientos especializados siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas consideradas legalmente como profesionales. Se caracteriza por demandar un conocimiento intelectivo cualificado: el saber profesional. Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la Administración y el principio de planeación.

	Contrato de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión. Su objeto contractual participa de las características encaminadas a desarrollar actividades identificables e intangibles. Hay lugar a su celebración en aquellos casos en donde las necesidades de la Administración no demanden la presencia de personal profesional. Aunque también se caracteriza por el desempeño de actividad intelectiva, ésta se enmarca dentro de un saber propiamente técnico; igualmente involucra actividades en donde prima el esfuerzo físico o mecánico, en donde no se requiere de personal profesional. Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la Administración y el principio de planeación. **Contrato de prestación de servicios para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales**. Tienen lugar dentro de esta categoría los contratos de prestación de servicios que tengan por objeto la ejecución de trabajos artísticos, esto es, trabajos que corresponden al conjunto de creaciones humanas que expresan una especial visión del mundo, tanto real como imaginaria, y que sólo pueda celebrarse con determinadas personas naturales, lo que implica que el contratista debe ser un artista, esto es, una persona reconocida como realizador o productor de arte o trabajos artísticos.

10.PERFIL REQUERIDO:

Persona natural con competencias, habilidades y experiencia que le permitan realizar labores de apoyo a la gestión con el fin de facilitar el cumplimiento de los procesos, procedimientos y normatividad vigente.

Habilidades:

- Orientación a resultados
- Orientación al usuario y al ciudadano
- Transparencia
- Experticia técnica
- Trabajo en equipo

Requisitos mínimos de estudio y experiencia:

- Profesional en Trabajo Social, Psicología o Sociología.
- 1 año de experiencia en el área

11.ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE:

El presente proceso no está cobijado por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado colombiano, por ser adelantado a través de una modalidad de selección de contratación directa.

12. MIPYMES:

El proceso de selección no puede ser limitado a MIPYMES, toda vez que esta regulación no aplica en las causales de contratación directa de acuerdo con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

13.ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO:

Los riesgos que la entidad encuentra previsibles conforme lo estipula el Decreto 1082 de 2015, se han analizado para prever todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas.

Los riesgos previsibles son:

13.1 Cumplimiento: Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales.

13.2 Calidad del servicio: Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.

14. Garantías exigidas destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual:

La persona con la que INVICOP convenga ejecutar el objeto mencionado deberá adquirir una póliza de garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, expedida por compañía de seguros legalmente autorizada en Colombia, o garantía bancaria, aceptada una u otra por el Instituto Municipal de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Copacabana, que cubra los siguientes riesgos:

Riesgo	Amparo	Cobertura	Vigencia
Precaver los perjuicios derivados del incumplimiento al contratista (incumplimiento, fraude, infidelidad, retraso)	Cumplimiento	20% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato + seis (6) meses más
Calidad de la prestación del servicio contratado	Calidad del Servicio	20% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato + seis (6) meses más

Yuly Andrea Mejía L

YULY ANDREA MEJÍA LONDOÑO
GERENTE INVICOP

Proyectó: Laura Marcela Correa Yepes-Contratista
Revisó y aprobó: Yuly Andrea Mejía Londoño-Gerente Invicop